



# Resolución Jefatural

## Nº 1513-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 17 de junio de 2025

### VISTOS:

El Informe Nº 1462-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 46628-2025 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras

y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Dirección de Gestión de Becas o la que haga sus veces;

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: \* Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.\* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que *el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;*

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de aprobar la relación y los criterios de elegibilidad de las instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, carreras y/o programas que participan en los procesos de otorgamiento de becas, así como la relación de beneficiarios/as de los procesos. Y, según el literal d) de su artículo 53, la Subdirección de Evaluación y Selección de dicha Oficina, tiene entre sus funciones, elaborar y proponer la relación y los criterios de elegibilidad para seleccionar instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación, las carreras y/o programas a ser considerados en los procesos de otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 185-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 20 de abril 2017 y sus modificatorias, se creó la Beca Especial denominada "Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales" como una modalidad de la Beca para Pueblos Indígenas u Originarios y Población Afroperuana en Situaciones Especiales;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 03 de diciembre de 2020, se creó la Beca Especial para atender a personas vulnerables, denominada "Beca Inclusión" dirigida a personas con discapacidad, la cual oferta la modalidad de Beca Inclusión Técnico Productiva, orientada a contribuir a mejorar el nivel de ingresos y empleabilidad de las personas con discapacidad mediante el acceso a módulos de formación o concursos de capacitación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de abril de 2025, modificada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de junio de 2025, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025", que establecen las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos, obligaciones, formatos u otros aspectos del

Concurso para el otorgamiento de la “Beca Productiva – Convocatoria 2025”;

Que, el artículo 6 de las Bases del Concurso, referido a Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles, establece que “6.1. Las instituciones de educación superior (IES), sedes y cursos de capacitación elegibles se determinará conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, “Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”. 6.2. Para la **Beca Técnico Productiva para Jóvenes de Pueblos Indígenas u Originarios en Situaciones Especiales** son elegibles las IES públicas y privadas, licenciadas o creadas por Ley, Institutos no licenciados y Otros Centros de Estudios y/o Formación (OC) recomendados por MINEDU; con sedes ubicadas en las provincias del ámbito del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, que han aceptado su participación en la presente convocatoria. 6.3. Para la **Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED** son elegibles las IES públicas y privadas, licenciadas o creadas por Ley y Otros Centros de Estudios y/o Formación (OC) recomendados por MINEDU y la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, con sedes en los departamentos del ámbito de la convocatoria, que han aceptado su participación. 6.4. Para la **Beca Inclusión Técnico Productiva** son elegibles las IES públicas y privadas, licenciadas o creadas por Ley y Otros Centros de Estudios y/o Formación (OC), recomendados por el MINEDU, que han aceptado su participación en la presente convocatoria y que garantizan las condiciones de accesibilidad, adecuación de su infraestructura, así como la adecuación psicopedagógica del currículo de los cursos de capacitación. 6.5. Los cursos de capacitación elegibles son únicamente aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial por su carácter práctico, por un periodo de duración de hasta seis (06) meses y con un máximo de seiscientos (600) horas pedagógicas, cuyos estudios inician durante los años 2025 o 2026 y se desarrollan en un horario aproximado de cinco (5) horas diarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al calendario académico de las IES. Además, para el caso de la **Beca Inclusión Técnico Productiva** son elegibles los cursos de capacitación que permitirán al becario realizar trabajos predeterminados o de menor complejidad del proceso productivo de bienes o de servicio, bajo supervisión. 6.6. La lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta un día (01) antes del inicio de la Fase de postulación para la selección. 6.7. La lista de IES, sedes y cursos de capacitación elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, previa aceptación de la IES de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta cinco (05) días calendario antes de la fecha de término de la postulación presencial de la Fase de postulación para la selección.”;

Que asimismo el numeral 9.3 del artículo 9 de las referidas Bases, establece el Cronograma del concurso, precisando que la postulación presencial de la Fase de Postulación para la selección inició el 16 de abril de 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 973-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de abril de 2025, se aprobaron las Listas de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, conforme a los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la referida resolución;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección

de la Dirección de Gestión de Becas, SES, señala que, tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, identificó que doscientas cincuenta y siete (257) instituciones cumplen con los criterios técnicos de elegibilidad para participar de la Beca Productiva - Convocatoria 2025. Asimismo, mediante los Oficios Múltiples N° 26, 27 y 29-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC se cursaron las invitaciones a las IES identificadas para participar de la Beca Productiva - Convocatoria 2025. Al respecto, al 11 de abril del 2025, diez (10) IES confirmaron su participación y cumplieron con la presentación de la documentación correspondiente. Asimismo, a fin de determinar la lista de IES elegibles y en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Operaciones de PRONABEC, la SES propone y sustenta a la Dirección de Gestión de Becas como criterios técnicos para la elegibilidad de las IES del Concurso de la Beca Productiva - Convocatoria 2025 los siguientes: a) Conforme al numeral 6 de la Carta de Compromiso, las IES se comprometen a: **“INCORPORAR A LOS BECARIOS considerando los resultados del proceso de selección que realice el PRONABEC y en cumplimiento a lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE OFERTA LA IES DE MANERA REGULAR AL PÚBLICO EN GENERAL, A FIN DE GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL SERVICIO EDUCATIVO”**. Para tal efecto, las propuestas educativas de las IES, no consideran un número mínimo de vacantes por curso de capacitación. b) La oferta educativa recibida por las IES es amplia y diversa, por lo que no ha requerido determinar cursos de mayor representatividad de población femenina. c) A fin de brindar un mayor número de horas de formación en beneficio de los participantes y en consideración a que la CMAN mediante Oficio N° 287-2025-JUS/CMAN-SE recomendó que los cursos de capacitación tengan una duración mínima de seis (06) meses. Sobre la base de ello, mediante la Resolución Jefatural N° 973-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de abril de 2025, se aprobaron las Listas de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, considerándose a diez (10) IES elegibles, con sesenta y dos (62) cursos de capacitación;

Que, al corte realizado el 30 de abril del 2025 y culminada la aplicación de los criterios técnicos para la elegibilidad de las IES y los cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, resultó un total de ochenta (80) cursos de capacitación elegibles. En ese sentido, mediante la Resolución Jefatural N° 1159-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó la ampliación de las Listas de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, considerándose a doce (12) IES elegibles, con ochenta (80) cursos de capacitación;

Que, a un nuevo corte realizado el 12 de mayo del 2025 y culminada la aplicación de los criterios técnicos para la elegibilidad de las IES y los cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, resultaron un total de ocho (08) cursos de capacitación elegibles. En ese sentido, mediante Resolución Jefatural N° 1217-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó la segunda ampliación y modificación de las Listas de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, considerándose a tres (03) IES elegibles, con ocho (08) cursos de capacitación;

Que, a un nuevo corte realizado el 04 de junio del 2025 y culminada la aplicación de los criterios técnicos para la elegibilidad de las IES y los cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025,

resultaron un total de nueve (09) cursos de capacitación elegibles. En ese sentido, mediante Resolución Jefatural 1407-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 05 de junio de 2025, se aprobó la tercera ampliación y modificación de las Listas de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, considerándose a dos (02) IES elegibles, con nueve (09) cursos de capacitación;

Que, asimismo la SES señala que, a un nuevo corte realizado el 16 de junio de 2025, en respuesta de los Oficios Múltiples N° 26, 27, 29 y 39-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC y al Oficio N° 375-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con los cuales se cursaron de invitaciones a las IES para participar como institución educativa elegible en el marco del concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025 y culminada la aplicación de los criterios técnicos para la elegibilidad de las IES del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025; se tiene tres (03) instituciones que confirmaron su participación y cumplieron con la presentación de la documentación correspondiente. Asimismo, la SES informa que, culminada la aplicación de los criterios técnicos para la elegibilidad de las IES del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, resulta un total de veintidós (22) cursos de capacitación elegibles, para la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED. En virtud a ello, conforme a lo establecido en el numeral 6.7 del artículo 6 de las Bases del concurso, la SES solicita la aprobación de la cuarta ampliación de la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegible del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Subdirección de Evaluación y Selección se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2014-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cuarta ampliación de la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles del Concurso para el otorgamiento de la Beca Productiva - Convocatoria 2025, Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 973-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de abril de 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la casilla electrónica de los postulantes inscritos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y

Cooperación Regional del PRONABEC y a la Subdirección de Evaluación y Selección.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**